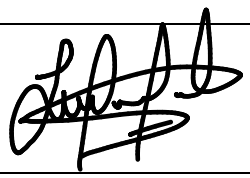
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
FECHA:	23 DE DICIEMBRE DEL 2023
LUGAR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
TIPO DE REUNION:	DELIBERATIVA Y DE HABILITACION CON ASIGNACION DE PUNTAJES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SIM- SAM-002-2024.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	SIM-SAM-002-2024
CONVOCATORIA PUBLICA	2024K-80 OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

ASISTENTES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nombres y Apellidos	Calidad en que actúa	Firmas
MARIA CAMILA RAMIREZ CARRASCAL (Revisión Jurídica)	En calidad de contratista profesional - Estructuradora Jurídica, adscrita a la Secretaria General	
JESSICA PAOLA FLOREZ (REVISION Y EVALUACION TECNICA)	En calidad de contratista Profesional - Estructurador Técnico adscrito a la Secretaria General	

JAVIER ANDRES FIGUEROA (REVISION FINANCIERA)	En calidad de Profesional - estructurador financiero adscrito a la Secretaría General	
MARGARITA URIBE (REVISION ECONOMICA)	En calidad de Profesional - estructurador financiero adscrito a la Secretaría General	

TEMA A TRATAR

Unificar los resultados de las Habilitaciones y de las Evaluaciones obtenidas por las Propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SIM-SAM-002-2024, con el fin de emitir el Orden de Elegibilidad de las mismas y surtir conforme a lo señalado en el Numeral 4º del Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el termino de Traslado a los Oferentes para que presenten sus observaciones al contenido del presente Informe de Evaluación, con sus respectivos Anexos.

Cabe mencionar que, el tiempo para presentar observaciones será el señalado en el cronograma del proceso, es decir, hasta el 27 de diciembre del 2024 y las mismas serán resueltas en la Resolución de adjudicación del Contrato resultante de la presente convocatoria.

DESARROLLO DE LA REUNION

Revisar de los documentos presentados por UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA, Representante Legal, DANIEL JESUS BECERRA CADASIEGO, aplica criterios de subsanabilidad, UNION TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS, Representante Legal, Paula Andrea Rojas Mantilla, aplica criterios de subsanabilidad y UNION TEMPORAL BRISAS DEL RIO, Representante Legal, PILAR ROSARIO BELLOSO RAMIREZ, aplica criterios de subsanabilidad

ANALISIS DE LA EVALUACIÓN

Se da inicio, a la revisión de los documentos presentados por UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA, Representante Legal, DANIEL JESUS BECERRA CADASIEGO, aplica criterios de subsanabilidad:

A través de la plataforma Secop II, la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA, Representante Legal DANIEL JESUS BECERRA CADASIEGO, aporto los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**
2. **COMPOSICION ACCIONARIA ALGAR INGENIEROS SAS**

Los cuales se verificaron y se da por subsanado los requisitos habilitantes

A través de la plataforma SECOP II, la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS, Representante Legal, Paula Andrea Rojas Mantilla, aportó os siguientes documentos:

1. **Certificado de la junta central de contadores de la contadora pública CARMEN MAGALI RAMIREZ PALENCIA**
2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Los cuales se verificaron y se da por subsanado los requisitos habilitantes

A través de la plataforma Secop II, la UNION TEMPORAL BRISAS DEL RIO, Representante Legal, PILAR ROSARIO BELLOSO RAMIREZ, aporto los siguientes documentos:

1. **PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**
2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Los cuales se verificaron y se da por subsanado los requisitos habilitantes

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Una vez concluida la etapa de traslado del informe de evaluación:

1. El proponente UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA, Representante Legal DANIEL JESUS BECERRA CADASIEGO, aplico las reglas de subsanabilidad de los documentos referidos por el comité evaluador, y el mismo fue habilitado TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE, se procedió aplicar los factores de ponderación y obtuvo 95.95/100.
2. El proponente, UNION TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS, Representante Legal, Paula Andrea Rojas Mantilla, aplico las reglas de subsanabilidad de los documentos referidos por el comité evaluador, y el mismo fue habilitado TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE, se procedió aplicar los factores de ponderación y obtuvo 100/100
3. El proponente UNION TEMPORAL BRISAS DEL RIO, Representante Legal PILAR ROSARIO BELLOSO RAMIREZ, aplico las reglas de subsanabilidad de los documentos referidos por el comité evaluador, y el mismo fue habilitado TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE, se procedió aplicar los factores de ponderación y obtuvo 92.15/100.

Por lo tanto, el comité evaluador considera que el proponente UNION TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS, Representante Legal, Paula Andrea Rojas Mantilla puede ser objeto de adjudicación de la convocatoria Publica bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía SIM-SAM-002- 2024 por que cumplió los requisitos previstos en el Pliego de condiciones.

COMPROMISOS	
DESCRIPCION DEL COMPROMISO	**RESPONSABLE**
Publicar al finalizar esta reunión el Informe FINAL Evaluación en la Página del Secop II	MARIA CAMILA RAMIREZ CARRASCAL

ANEXOS	**Informe de Verificación Jurídica** **informe de Verificación Financiera y Organizacional** **Informe de Verificación Técnica** **Informe de Evaluación Técnica – Económica**

EVALUACION COMPONENTE JURIDICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABRECIADA DE MENOR CUANTIA
SIM-SAM-002-20240
OBJETO: ***2024K-80 OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.***

PROPONENTE		**VALOR DE LA OFERTA**
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA		**$218.581.903**
DOCUMENTOS EXIGIDOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACION**
CARTA DE PRESENTACIÓN	**CUMPLE**	
DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL	**CUMPLE**	
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**	
FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES FISCALES.	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	**CUMPLE**	
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	**CUMPLE**	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).	**CUMPLE**	
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	**CUMPLE**	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	**CUMPLE**	
PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DELITOS SEXUALES	**CUMPLE**	
COMPROMISO ANTICORRUPCION	**CUMPLE**	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	**CUMPLE**	
RESULTADO		**HABILITADO**

PROPONENTE		**VALOR DE LA OFERTA**
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS		**$211.345.029**
DOCUMENTOS EXIGIDOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACION**
CARTA DE PRESENTACIÓN	**CUMPLE**	
DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL	**CUMPLE**	
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**CUMPLE**	

EVALUACION COMPONENTE JURIDICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABRECIADA DE MENOR CUANTIA
SIM-SAM-002-20240
OBJETO: ***2024K-80 OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**	
FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	**N.A**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES FISCALES.	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	**CUMPLE**	
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	**CUMPLE**	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).	**CUMPLE**	
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	**CUMPLE**	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	**CUMPLE**	
PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	**CUMPLE**	
COMPROMISO ANTICORRUPCION	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DELITOS SEXUALES	**CUMPLE**	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	**CUMPLE**	
RESULTADO		**HABILITADO**

PROPONENTE		**VALOR DE LA OFERTA**
UNION TEMPORAL BRISAS DEL RIO		**$189.098.184**
DOCUMENTOS EXIGIDOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACION**
CARTA DE PRESENTACIÓN	**CUMPLE**	
DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL	**CUMPLE**	
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**	
FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CUMPLE**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES FISCALES.	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	**CUMPLE**	
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	**CUMPLE**	

EVALUACION COMPONENTE JURIDICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABRECIADA DE MENOR CUANTIA
SIM-SAM-002-20240
OBJETO: ***2024K-80 OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.***

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).	**CUMPLE**	
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	**CUMPLE**	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	**CUMPLE**	
PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	**CUMPLE**	
COMPROMISO ANTICORRUPCION	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DELITOS SEXUALES	**CUMPLE**	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	**CUMPLE**	
RESULTADO		**HABILITADO**



MARIA CAMILA RAMIREZ CARRASCAL
Profesional Contratada - Evaluador Componente Jurídico
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

INFORME TECNICO DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA SIM-SAM-002-2024

OBJETO: OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

PRESUPUESTO: $222.468.452,00

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía el día 20 de diciembre del año 2024, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

PROP. No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA ES PRESENTADA POR:	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO DEL DOCUMENTO
1	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUACLARA	Unión Temporal	Daniel Jesús Becerra	13.276.276e Cúcuta
2	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS	Unión Temporal	Paula Andrea Rojas Mantilla	1.004.841.672 de Cúcuta
3	UNIÓN TEMPORAL BRISAS DE RIO	Unión Temporal	Pilar Rosario Belloso Ramírez	60.364.441 de Cúcuta

Tabla No. 1 Propuestas Proceso SIM-MC-005-2024

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Se evalúa la propuesta de menor valor teniendo en cuenta los criterios enunciados en la invitación publica de la siguiente forma:

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLIMIENTO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABIL/ NO HABIL

Tabla No. 2 Requisitos Habilitantes Proceso SIM-MC-005-2024

3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS

3.1 EXPERIENCIA:

en la ejecución de mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyos objetos estén relacionados con relacionado con el sistema de acueducto urbano y /o rural, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria corresponda al 100 % del presupuesto oficial.

a) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
b) Valor $222.468.452 = 171.12 SMMLV

PROPONENTE 1: **UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUACLARA**

Conformación proponente plural:

1. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS AVANZAR SAS (10%)
2. ALGAR INGENIEROS SAS (90%)

CONTRATO No. 1 APORTADO:

A. Contratante:	Alcaldía de Saravena
B. Objeto del contrato:	CONSTRUCCIÓN RED PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL DEL SARARE RIO CHIQUITO MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
C. Principales actividades ejecutadas:	TUBERIA DE 6 Y 4" UM, Válvulas de control 4 y 6" H.F., arena para colchón de tubería, excavación manual
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la matriz 1 - experiencia, si aplica:	(no aplica en este proceso)
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato:	8/03/2010
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato:	04/11/2010
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación:	José Florez - Secretario de Planeación de Infraestructura (certificación), Cristóbal Zambrano (Acta de liquidación, recibo final)
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural:	90%
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales:	100% participación en el contrato aportado
J. valor del contrato:	$1.999.914.913.20 = 3883,32 SMMLV
K. valor del contrato según % participación:	$1.999.914.913.20 = 3883,32 SMMLV
L. Persona que aporta la Experiencia:	LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR – Socio de ALGAR INGENIEROS SAS-certificado de composición accionaria
M. Documento aportado para acreditar experiencia:	certificación, liquidación y acta de recibo final.
N. Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" (721015, 811015, 721411):	Se verifica códigos 721015 y 811015
N. Relación de integrantes y experiencia:	ALGAR INGENIEROS SAS (90%) aporta el 50% de la experiencia y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS AVANZAR SAS (10%) no aporta experiencia cumpliendo

	con que solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.
O. Experiencia aportada mayor al 100% del presupuesto oficial. (171.12 SMMLV)	Contrato 1 presenta Experiencia de 3883.32 SMMLV > 171.12SMMLV exigidos por la entidad
P. Fecha de expedición del RUP	CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS AVANZAR S.A.S. - F. EXP. RUP 18/12/2024 ALGAR INGENIEROS S.A.S F. EXP. RUP 05/12/2024

PROPONENTE 2: **UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS**

Conformación proponente plural:

1. SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S. (10%)
2. INGEMAC CONSTRUCCIONES S.A.S. (90%)

CONTRATO No. 1 APORTADO:

A. Contratante:	Alcaldía de Gramalote
B. Objeto del contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL PUNTO SOBRE LA QUEBRADA LA PALMICHALA DE LA RED DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (NS)
C. Principales actividades ejecutadas:	Suministro e instalación de tubería pvc-um 6" rde 11 tipo 1, grado 1, concreto clase c (4000psi) - para estructuras
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la matriz 1 - experiencia, si aplica:	(no aplica en este proceso)
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato:	21/11/2023
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato:	02/03/2024
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación:	ALVARO CARDOZO RIAÑO – alcalde municipal (Acta final)
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural:	90%
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales:	95% participación en el contrato aportado
J. valor del contrato:	$241.858.668,00 = 185,99 SMMLV
K. valor del contrato según % participación:	$229.765.734 = 176. 69 SMMLV
L. Persona que aporta la Experiencia:	INGEMAC CONSTRUCCIONES SAS
M. Documento aportado para acreditar experiencia:	Acta Final
N. Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y	Se verifica códigos 721015 y 811015 – Rup 12

servicios de las naciones unidas" (721015, 811015, 721411):	
N. Relación de integrantes y experiencia:	INGEMAC CONSTRUCCIONES S.A.S. (90%) aporta el 50% de la experiencia y SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S. (10%) no aporta experiencia cumpliendo con que solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.
O. Experiencia aportada mayor al 100% del presupuesto oficial. (171.12 SMMLV)	Contrato 1 presenta Experiencia de 176.69 SMMLV > 171.12 SMMLV exigidos por la entidad
P. Fecha de expedición del RUP	SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S. 19/12/2024 INGEMAC CONSTRUCCIONES S.A.S 19/12/2024

PROPONENTE 3: **UNIÓN TEMPORAL BRISAS DE RIO**

Conformación proponente plural:

1. RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ (90%)
2. SUSANA PATRICIA URIBE URIBE (10%)

CONTRATO No. 1 APORTADO:

A. Contratante:	EIS CUCUTA ESP
B. Objeto del contrato:	REVISION Y AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE POTABILIZACION, REDES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ACUEDUCTO SECTOR CANOITAS Y CENTRO POBLADO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
C. Principales actividades ejecutadas:	Suministro de tuberías y accesorios presión, suministro e instalación de válvulas, rellenos, domiciliarias, etc
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la matriz 1 - experiencia, si aplica:	(no aplica en este proceso)
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato:	11/11/2021
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato:	30/12/2022
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación:	JOSE ANTONIO LIZARAZO – Gerente EIS CUCUTA ESP
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural:	90%
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales:	80% participación en el contrato aportado

J. valor del contrato:	$ 2.443.002.787= 2443 SMMLV
K. valor del contrato según % participación:	$1.954.402.229 = 1954 SMMLV
L. Persona que aporta la Experiencia:	RUBEN DARIO BELLOSO
M. Documento aportado para acreditar experiencia:	Acta de Liquidación,
N. Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" (721015, 811015, 721411):	Se verifica códigos 721015, 721411 y 811015 – Rup 112
N. Relación de integrantes y experiencia:	RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ (90%) aporta el 50% de la experiencia y SUSANA PATRICIA URIBE URIBE (10%) no aporta experiencia cumpliendo con que solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.
O. Experiencia aportada mayor al 100% del presupuesto oficial. (171.12 SMMLV)	Contrato 1 presenta Experiencia de 2443 SMMLV > 171.12 SMMLV exigidos por la entidad
P. Fecha de expedición del RUP	RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ 09/12/2024 SUSANA PATRICIA URIBE URIBE 09/12/2024

3.2 RESUMEN ESTADO DEL PROPONENTE

PROPONENTE	EXPERIENCIA	ESTADO
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUACLARA	CUMPLE	HABIL
UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS	CUMPLE	HABIL
UNIÓN TEMPORAL BRISAS DE RIO	CUMPLE	HABIL

3.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA

PROPONENTE	ESTADO	CALIDAD 10 PTOS	INDUSTRIA 20 PTOS	EMPRENDIMIENTO 2.5 PUNTOS	MIPYME 2.5 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUACLARA	HABIL	10	20	2,5	2,5	35
UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS	HABIL	10	20	2,5	2,5	35
UNIÓN TEMPORAL BRISAS DE RIO	HABIL	10	20	0	2,5	32,5

OBSERVACIONES DE PUNTAJE:

EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL BRISAS DE RIO Presenta formato de emprendimiento firmado por Susana Patricia Uribe Uribe, copia de la cedula, pero no presenta copia del registro mercantil.

Según Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14

"Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil"

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION:

OBSERVACIONES DE PUNTAJE:

EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL BRISAS DE RIO Presenta formato de emprendimiento firmado por Susana Patricia Uribe Uribe, copia de la cedula, pero no presenta copia del registro mercantil.

Según Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14

"Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil"

Sin otro particular,

Evaluador Técnico:	JESSICA PAOLA FLOREZ GUTIERREZ- contratista SIM

Ante esto me permito mencionar a la entidad el desacuerdo por la calificación dada basándome en lo siguiente:

- La Ingeniera Civil Susana Patricia Uribe Uribe identificada con C.C 60.397.778 posee matricula profesional desde el dia 19/02/2004, esta profesión en la República de Colombia es catalogada como profesión liberal.

- Según el decreto 3032 de 2013 Art. 1 se entiende por profesión liberal lo siguiente:

Profesión liberal: Se entiende por profesión liberal, toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación Estatal para las personas que sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada
3. Se entiende que una persona ejerce una profesión liberal cuando realiza labores propias de tal profesión, independientemente de si tiene las habilitaciones o registros establecidos en las normas vigentes.

 De acuerdo a la anterior definición es claro que la Ing. Susana Uribe ejerce una profesión liberal, debido a que cumple con lo establecido en la norma

- El articulo 23 del código de comercio define los actos que no son mercantiles así:

....

5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Como se puede ver, el ejercicio de las profesiones liberales es un acto no mercantil, por lo tanto la Ing. Susana Uribe no ejerce actividades mercantiles.

- El código de comercio Art. 10 define el concepto de comerciante así: *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.*

 Entonces, se puede concluir que la Ing. Susana Uribe no posee la calidad de comerciante.

- Así mismo el código de comercio en el artículo 6 menciona el objeto del registro mercantil así: *El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad.*

 Según esto, se puede evidenciar que el registro mercantil es para ACTOS MERCANTILES y como se pudo ver en el Art. 23, el ejercicio de las profesionales liberales es un acto NO MERCANTIL.

Al respecto Ámbito jurídico menciona:

Quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería o la medicina, no son comerciantes. Por lo tanto, no tienen que cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio (C. Co.), entre ellas matricularse en el registro mercantil, precisó la Superintendencia de Industria y Comercio.

Según la entidad, el hecho de que un grupo de profesionales preste servicios a través de una unidad económica organizada no hace que dichos servicios sean mercantiles, pues el artículo 20 del C. Co., sobre actos, operaciones y empresas mercantiles, no los cataloga así.

en Sentencia del Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, Mayo 16 de 1991, Expediente 1323, Magistrado Ponente: Dr. Libardo Rodríguez Rodríguez se menciona:

Conforme a lo señalado, se tiene que no se podrán matricular en el registro mercantil las personas que en sus actividades predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico, entendiendo como estas, las personas que prestan servicios inherentes a profesiones liberales.

En el mismo sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio en la resolución 57783 del 31 de mayo de 2013, señalo: *"(...) Así las cosas, quienes ejerzan exclusivamente profesiones liberales no pueden matricularse en el registro mercantil como comerciantes, al no ejercer actos de comercio de manera profesional (...)"*

En conclusión:

La Ing. Susana Patricia Uribe Uribe, persona natural, quien ejerce la profesión de Ingeniero Civil no ejerce actividades mercantiles, por lo tanto, NO está obligada a estar inscrita en el registro mercantil como la entidad lo exige, caso contrario que sucede con las personas jurídicas.

Ahora bien, según la normativa colombiana, así como las personas que ejercen actos mercantiles se habilitan legalmente para ejercer con el registro mercantil, quienes no están obligados, como las profesiones liberales deben hacerlo con la inscripción en el COPNIA, según el caso que nos amerita, y este ente regulador otorga Matrícula profesional, que es lo que hace las veces del registro mercantil y HABILITA a la persona para ejercer tal actividad.

Dentro de los documentos aportados en la propuesta e incluso dentro de la certificación se hace la manifestación de que se adjunta la matrícula profesional, debido a lo anteriormente mencionado, por lo tanto, se está CUMPLIENDO con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Solicitud: Se otorgue el puntaje establecido en el pliego de condiciones del proceso por emprendimiento y empresa de mujeres a la Unión Temporal Brisas del Río debido a que se demostró jurídicamente que sí se cumple con lo requerido.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Según concepto de Colombia compra para optar por el puntaje debe presentar registro mercantil, por ende, NO SE DA LUGAR a la observación y no se asigna puntaje toda vez que no presenta el respectivo registro mercantil, lo anterior se justifica en el concepto C-301 de 2024 de Colombia compra eficiente detallado a continuación:

Concepto C-301 de 2024

Finalmente, respecto de la acreditación de experiencia de un proponente mujer, persona natural que no tenga registro mercantil, se debe tener en cuenta que los denominados "criterios diferenciales" del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 –que incluyen tanto los "requisitos diferenciales" como los "puntajes adicionales"– aplican a "[…] los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos […]", excluyendo las demás modalidades de selección del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tanto, si la mujer persona natural no tiene registro mercantil, no puede acreditar su condición de mujer y no podrá acreditar la experiencia como criterio diferencial para mujeres, ni ser acreedora de los puntajes adicionales señalados en el Decreto 1860 de 2021

> *(…) 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.(…)*

Teniendo en cuenta el objeto de la presente consulta, resulta relevante el análisis del numeral tercero del artículo antes citado, según el cual tratándose de personas naturales debe cumplirse con las siguientes condiciones para ser consideradas emprendimientos y empresas de mujeres y, en consecuencia, ser destinatarias de los criterios diferenciales de que trata el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento: (i) que la persona natural sea una mujer; (ii) que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio; (iii) que haya ejercido esas actividades durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Adicionalmente, la misma disposición señala que la acreditación de dichas circunstancias deberá realizarse mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

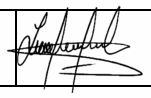
(…) Lo anterior quiere decir que, no basta con que la persona natural sea mujer para ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres, sino que además es necesario que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio y que esa circunstancia se haya mantenido como mínimo durante un periodo de un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. De esta manera, el criterio definido en el numeral tercero del artículo 3 antes citado deja por fuera a aquellas mujeres que no hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, que no tengan registro mercantil, y/o que no cumplan con el requerimiento del tiempo mínimo de un año de ejercicio de las actividades. (…)

(…) Dado que una de las condiciones para ser considerada emprendimiento y empresa de mujeres está relacionada con que la persona natural haya ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio, para efectos de la consulta, es indispensable referirse a qué se entiende por actividad comercial y el desarrollo de esta a través de un establecimiento de comercio.(…)

(…) De esta manera, se concluye que el numeral tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 –adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021– para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, en el caso de las personas naturales, parte del ejercicio de una actividad comercial y, de acuerdo con el análisis normativo realizado, esta se desarrolla a través de un establecimiento de comercio, el cual debe estar matriculado en el registro mercantil. Así las cosas, es necesario que la persona natural que realiza actividades de comercio lo haga a través de un establecimiento, y que lo acredite por medio del registro de acuerdo con lo dispuesto no solo en el Decreto 1860 de 2021 sino también por la ley comercial.(…)

(…) En este sentido, para efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, ***la acreditación de la condición de mujer y del ejercicio de actividades comerciales a través de establecimiento de comercio de la persona natural, solo será válida mediante la presentación de los documentos establecidos en el numeral 3 de la norma señalada, esto es, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte y copia del registro mercantil. (…)***

Sin otro particular,

Evaluador Técnico:	JESSICA PAOLA FLOREZ GUTIERREZ- contratista SIM	

San José de Cúcuta,

Dr. JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Referencia: Evaluación habilitante en su componente financiero y organizacional del proceso de contratación SIM-SAM-002-2024

OBJETO CONTRACTUAL: 2024K-80 OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

FECHA DE INICIO:	21 de diciembre de 2024
LUGAR:	Secretaría de Infraestructura, Municipio de San José de Cúcuta
TIPO DE REUNION:	Revisión y evaluación financiera del proceso: **SIM-SAM-002-2024**
Selección abreviada menor cuantía N°	**OBJETO CONTRACTUAL**
SIM-SAM-002-2024	2024K-80 OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

EQUIPO EVALUADOR DESIGNADO			
Nombres y Apellidos	**No. documento de Identidad**	**Calidad en que actúa**	**Firmas**
JAVIER ANDRES FIGUEROA FLOREZ	1.090.415.730	REVISIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
TEMA A TRATAR			

Revisión del cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Licitación Pública: **SIM-SAM-002-2024**; esto con el propósito de emitir informe de Evaluación de capacidad financiera y organizacional conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el término de traslado a los oferentes, para que presenten sus observaciones al contenido del presente informe de evaluación, con sus respectivos anexos.

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. **PROPONENTE: UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA**

Validación y organizacional de los componentes según pliego de condiciones

UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA			
Indicador financiero y organizacional		**Requerimiento del proceso**	**CONDICION**
Índice de Liquidez	6,39	≥ 3	Cumple
Índice de Endeudamiento	0,16	≤ 0,41	Cumple
Razón de Cobertura de Intereses	204,69	≥2 o indeterminado	Cumple
Rentabilidad del Patrimonio	1,20	Evidencia de capacidad organizacional	Cumple
Rentabilidad del Activo	0,99	Evidencia de capacidad organizacional	Cumple

De acuerdo con la verificación y cálculo de los indicadores aportados por el proponente se realizó conforme metodología definida en el pliego de condiciones del proceso. El balance es el siguiente:

- El Índice de liquidez es superior al límite mínimo definido (Cumple)
- El Nivel de endeudamiento es inferior al límite máximo (Cumple)
- La Razón de cobertura de intereses es superior al límite mínimo definido (Cumple).
- Se evidenció capacidad organizacional en el proponente (Cumple).

El proponente **UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA, CUMPLE** con la capacidad financiera requerida, y se evidencia de capacidad organizacional, toda vez que los indicadores o razones financieras del proponente se encuentran en su totalidad

dentro de los límites establecidos del pliego de condiciones del proceso, por lo tanto, **SE ENCUENTRA HABILITADO EN SU CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**.

2. PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS

Validación y organizacional de los componentes según pliego de condiciones

UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS			
Indicador financiero y organizacional		**Requerimiento del proceso**	**CONDICION**
Índice de Liquidez	10,27	≥ 3	Cumple
Índice de Endeudamiento	0,26	≤ 0,41	Cumple
Razón de Cobertura de Intereses	12,15	≥2 o indeterminado	Cumple
Rentabilidad del Patrimonio	0,45	Evidencia de capacidad organizacional	Cumple
Rentabilidad del Activo	0,33	Evidencia de capacidad organizacional	Cumple

De acuerdo con la verificación y cálculo de los indicadores aportados por el proponente se realizó conforme metodología definida en el pliego de condiciones del proceso. El balance es el siguiente:

- El Índice de liquidez es superior al límite mínimo definido (Cumple)
- El Nivel de endeudamiento es inferior al límite máximo (Cumple)
- La Razón de cobertura de intereses es superior al límite mínimo definido (Cumple).
- Se evidenció capacidad organizacional en el proponente (Cumple).

El proponente **UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS, CUMPLE** con la capacidad financiera requerida, y se evidencia de capacidad organizacional, toda vez que los indicadores o razones financieras del proponente se encuentran en su totalidad dentro de los límites establecidos del pliego de condiciones del proceso, por lo tanto, **SE ENCUENTRA HABILITADO EN SU CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**.

3. PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL BRISAS DEL RÍO

Validación y organizacional de los componentes según pliego de condiciones

UNIÓN TEMPORAL BRISAS DEL RÍO			
Indicador financiero y organizacional		**Requerimiento del proceso**	**CONDICION**
Índice de Liquidez	9,74	≥ 3	Cumple
Índice de Endeudamiento	0,16	≤ 0,41	Cumple
Razón de Cobertura de Intereses	7.868,38	≥2 o indeterminado	Cumple
Rentabilidad del Patrimonio	0,35	Evidencia de capacidad organizacional	Cumple
Rentabilidad del Activo	0,29	Evidencia de capacidad organizacional	Cumple

De acuerdo con la verificación y cálculo de los indicadores aportados por el proponente se realizó conforme metodología definida en el pliego de condiciones del proceso. El balance es el siguiente:

- El Índice de liquidez es superior al límite mínimo definido (Cumple)
- El Nivel de endeudamiento es inferior al límite máximo (Cumple)
- La Razón de cobertura de intereses es superior al límite mínimo definido (Cumple).
- Se evidenció capacidad organizacional en el proponente (Cumple).

El proponente **UNIÓN TEMPORAL BRISAS DEL RÍO, CUMPLE** con la capacidad financiera requerida, y se evidencia de capacidad organizacional, toda vez que los indicadores o razones financieras del proponente se encuentran en su totalidad dentro de los límites establecidos del pliego de condiciones del proceso, por lo tanto, **SE ENCUENTRA HABILITADO EN SU CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

BALANCE DE EVALUACIÓN DE FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

	Proponente	Verificación de capacidad financiera				Evidencia de capacidad organizacional		*Valoración*
		Índice de Liquidez	*Índice de Endeudamiento*	*Razón de Cobertura de Intereses*	*Capital de trabajo*	*Rentabilidad del Patrimonio*	*Rentabilidad del Activo*	
1	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO AGUA CLARA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Admitido**
2	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Admitido**
3	UNIÓN TEMPORAL BRISAS DEL RÍO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Admitido**

Sin otro en particular;



JAVIER ANDRES FIGUEROA FLOREZ
Asesor económico externo.

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG-SAM-002-2024

VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

En mi condición de integrante del comité evaluador de ofertas, de manera atenta me permito presentar el Informe de evaluación económica del Proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía No. SG-SAM-002-2024, cuyo objeto es: **2024K-80 OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL SECTOR DE URB. BRISAS DEL RIO, CENTRO POBLADO DE AGUACLARA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** -. La presente evaluación fue efectuada de conformidad con el documento denominado Pliego de Condiciones.

El presente proceso tuvo los siguientes proponentes:

Proponente No .1	UNIÓN TEMPORAL BRISAS DEL RÍO
Proponente No. 2	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS
Proponente No. 3	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO AGUACLARA

.

OFERTA ECONÓMICA :

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2	PROPONENTE 3
La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO A.I.U si es del caso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En El valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES MÍNIMAS que se solicitan en este documento, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La oferta económica no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado por ítem, y la disminución de los precios producto de la selección abreviada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada	SIN CORRECCIÓN ARITMÉTICA	SIN CORRECCIÓN ARITMÉTICA	SIN CORRECCIÓN ARITMÉTICA
RESULTADO	**EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO.**	**EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO.**	**EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. **CIERRE DEL PROCESO : 20 de diciembre del 2024, siendo el segundo día hábil el 24 de diciembre del 2024.**

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,395.44	24-Dic-2024

RANGO A UTILIZAR : 0,25 - 0,49

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Por lo tanto el método corresponde a la **MEDIA GEOMÉTRICA**.

MEDIA GEOMÉTRICA: **206.036.062,18**

PUNTAJE MÁXIMO: **65**

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente,

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Proponente No .1	UNIÓN TEMPORAL BRISAS DEL RÍO	**189.098.184,00**	**59,6564593**
Proponente No. 2	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO BRISAS	**211.345.029,00**	**65**
Proponente No. 3	UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTO AGUACLARA	**218.851.903,00**	**60,9568745**

MARGARITA MARÍA URIBE, MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADO COMO EVALUADOR ECONÓMICO